



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 01 de septiembre de 2025

Tomo III

Número 162 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/134 QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DECIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA PROPOSTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, CON RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.-----PÁGINA.-3

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/135 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD, ASÍ COMO LO RELATIVO AL CIERRE DE CALLES, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. -----PÁGINA.-9

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/136 SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA Y DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. -----PÁGINA.-19

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/137 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS (CANIRAC), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-31

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/138 NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AGEPRO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-49



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 16-JULIO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/137

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS (CANIRAC), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 22 fracción II y VI, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxilios en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultada para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Cancún Quintana Roo, es una Institución de Interés Público de carácter específico de duración indefinida y con personalidad jurídica distinta de la de cada uno de sus miembros, constituida conforme a la Ley de Cámaras de Comercio y de las Industrias, actualmente, Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según oficio 18,746 de fecha 4 de octubre de 1958, emitido por la Secretaría de la Economía Nacional, hoy Secretaría de Economía;

Que la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Cancún Quintana Roo, representa a las empresas afiliadas, ante las diferentes instancias de gobierno, organismos públicos y privados del sector, con la finalidad de promover la instalación, apertura y diversificación de establecimientos mercantiles destinados a la prestación del servicio de Restaurante abierto al público para la venta de alimentos condimentados y preparados, así como para elevar la calidad de vida de la comunidad cancanense y contribuir al desarrollo urbano sustentable y ordenado con responsabilidad social;



LA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
DE QUINTANA ROO
FINCA Y DOCUMENTOS

000002

Que en ese tenor, en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Cancún Quintana Roo, el cual tendrá como objeto establecer las bases generales de colaboración entre el Municipio, y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados a fin de coordinar esfuerzos para fomentar el cumplimiento del reglamento de anuncios y publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como de la normativa aplicable en materia de anuncios publicitarios e identificación comercial en los establecimientos afiliados a la referida Cámara;

Que por lo anteriormente expuesto, y conscientes de que, la celebración del Convenio de Colaboración, es con el fin de dar seguimiento activo a los procesos de regularización de permisos licencias y autorizaciones para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, su difusión publicitaria y la seguridad que en conjunto puede fomentarse, a favor del tanto del sector industrial y comercial, como de la comunidad en general e incluso del Municipio de Benito Juárez, por lo que se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción del convenio de Colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Cancún Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las Ciudadanas Presidenta Municipal, Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----



A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
C. GOB.
MUNICIPAL Y DOCUMENTOS

000003

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024-2027

16-JULIO-2025



000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDA POR LA LICENCIADA NAHIELI MARGARITA OROZCO LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DE DESARROLLO URBANO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y LA LICENCIADA POLARIS DESSIRE CÁRDONA TENORIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "LA CANIRAC", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, EL LICENCIADO JOSÉ JULIO VILLARREAL ZAPATA, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva en su territorio, de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda.

1.2.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el Presidente Municipal es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.



1

4

000005



1.3.- Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de la unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

1.4.- Que la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, es la representante de la Administración Pública Municipal, acreditando su personalidad como Presidenta Municipal, mediante su Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal emitida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro y mediante el Sexto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

1.5.- Que la Titular de la Dirección de Ingresos de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VI y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, la Licenciada Polaris Dessire Tenorio Cardona acredita su personalidad en términos de su nombramiento expedido en fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro, por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, por lo que cuenta con las facultades necesarias para firmar los contratos, convenios y acuerdos que pertenezcan a su ramo que sean suscritos por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

1.6.- Que la Titular de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VI y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. La Licenciada Nahielli Margarita Orozco Lozano acredita su personalidad en términos de su nombramiento expedido en fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, por lo que cuenta con las facultades necesarias para firmar los contratos, convenios y acuerdos que pertenezcan a su ramo que sean suscritos por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción



2

5

000006



XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

1.7.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio Municipal, Avenida Tulum, Supermanzana 5, Número 5, Colonia Centro de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77500.

1.8.- Que mediante el desahogo del octavo punto del orden del día de la vigésima primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 16 de julio del dos mil veinticinco, fue aprobada la suscripción del presente convenio, autorizándose para tales afectos a la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y a la Lic. Nahielli Margarita Orozco Lozano Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, y a la Lic. Polaris Dessire Cardona Tenorio Directora de Ingresos.

1.9.- Que es de interés celebrar un Convenio de colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda de Quintana Roo, en los términos que establece el presente convenio.

2. Declara "LA CANIRAC":

2.1.- Que la CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN CANCÚN QUINTANA ROO, representa a las empresas afiliadas, ante las diferentes instancias de gobierno, organismos públicos y privados del sector, con la finalidad de promover la instalación apertura y diversificación de establecimientos mercantiles destinados a la prestación del servicio de Restaurante abierto al público para la venta de alimentos condimentados y preparados, así como para elevar la calidad de vida de la comunidad cancenense y contribuir al desarrollo urbano sustentable y ordenado con responsabilidad social.

2.2 Es una institución de interés público de carácter específico de duración indefinida y con personalidad jurídica distinta de la de cada uno de sus miembros, constituida conforme a la ley de cámaras de comercio y de las industrias, hoy ley de cámaras empresariales y sus confederaciones, según oficio 18,746 (dieciocho mil setecientos cuarenta y seis) del 4 (cuatro), de octubre de 1958, (mil novecientos cincuenta y ocho), emitido por la secretaría de la economía nacional, hoy secretaría de economía.

2.3 Que su Presidente, el C. José Julio Villareal Zapata, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que, a la fecha de su firma, no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

3

6

000007



2.4.- Que tiene por objeto, entre otros, representar y defender los intereses generales de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados; representar y defender los intereses generales de los afiliados; ser órgano de consulta y colaboración de los entes gubernamentales, para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la creación, desarrollo y expansión de la actividad económica que representa.

2.5.- Que es de su interés colaborar con el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en lo que establece el presente Convenio de colaboración.

2.6.- Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Cancún, Supermanzana 523, Manzana 34, Lote 1, Plaza San Gerónimo, Local 15, planta alta, de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que con base a lo manifestado con anterioridad y por así convenir a sus intereses, es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan a la celebración de este instrumento, tomando como base los trabajos de colaboración para dar seguimiento activo a los procesos de regularización de permisos licencias y autorizaciones para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, su difusión publicitaria y la seguridad que en conjunto puede fomentarse, a favor del tanto del sector industrial y comercial, como de la comunidad en general e incluso del Municipio de Benito Juárez, a fin de llevar a cabo las acciones convenientes para las partes señaladas.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetarán a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre "EL MUNICIPIO", y "LA CANIRAC", a fin de coordinar esfuerzos para fomentar el cumplimiento del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como de la normativa aplicable en materia de anuncios publicitarios e identificación comercial en los establecimientos afiliados a "LA CANIRAC".



4

7

000008



Dicho cumplimiento podrá dar lugar, en los casos que proceda y se autoricen conforme a los criterios establecidos en la normatividad vigente, a un beneficio fiscal en forma de exención del pago de derechos municipales por concepto de un anuncio publicitario adosado o pintado, con o sin iluminación, instalado en los establecimientos de los afiliados a "LA CANIRAC". Lo anterior, de conformidad con el Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y la Ley de Hacienda del Municipio.

En ningún caso dicha exención podrá ser entendida como condonación de adeudos anteriores o generalización de beneficios fiscales, ni podrá aplicarse a establecimientos que no acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO", a través de las áreas competentes, entre ellas, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos, será responsable de verificar, gestionar y dar seguimiento a los trámites derivados de este convenio, conforme a sus atribuciones.

Por su parte, "LA CANIRAC" fungirá como organismo de enlace y apoyo, procurando que sus afiliados cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Reglamento de Anuncios y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" y "LA CANIRAC" colaborarán en la identificación de mecanismos y soluciones para facilitar el cumplimiento normativo, particularmente en lo relativo a la determinación del anuncio sujeto a beneficio, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DE LAS PARTES. "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, será la autoridad competente y responsable de analizar, evaluar y, en su caso, autorizar las solicitudes de los afiliados a "LA CANIRAC" que pretendan acceder al beneficio fiscal previsto en el presente convenio. Esta facultad incluye la admisión, validación y clasificación de los anuncios publicitarios o de identificación comercial que podrán ser susceptibles de la exención de pago aplicable, siempre y cuando los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como con el pago oportuno de los derechos e impuestos derivados de su actividad comercial.

Por su parte, "LA CANIRAC", en su carácter de organismo representativo del sector restaurantero, colaborará en la promoción del cumplimiento normativo entre sus afiliados y brindará acompañamiento en la integración de los expedientes necesarios, sin que

5

8

SECRETARÍA
A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
BOCA Y DOCUMENTA

000009



dicha colaboración implique el ejercicio de atribuciones exclusivas de la autoridad municipal. Su actuación se limitará al ámbito de gestión, orientación y difusión de las disposiciones aplicables, en estricto respeto a las facultades conferidas por la normatividad vigente a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano podrá emitir lineamientos técnicos-operativos que detallen los requisitos, formatos y procedimientos para la evaluación de las solicitudes, así como los criterios específicos para la determinación del anuncio susceptible de exención.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA CANIRAC". Con el propósito de alcanzar los fines del presente convenio, "LA CANIRAC" se compromete a:

- a) Promover entre sus afiliados el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos necesarios para la obtención de la licencia de funcionamiento, los permisos de anuncios respectivos y el pago de los derechos municipales correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable, ante "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.
- b) Difundir entre sus afiliados las observaciones, plazos y lineamientos que emita la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano en el marco de los trámites relacionados con el presente convenio.
- c) Solicitar de manera complementaria, y a través de la plataforma habilitada, el trámite de registro del anuncio adosado o pintado que funja como principal o denominativo del establecimiento, el cual será el único susceptible de la exención fiscal establecida en este convenio, siempre que cumpla con los requisitos normativos.
- d) Promover que sus afiliados se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales, lo cual será un requisito indispensable para acceder al beneficio fiscal previsto.
- e) Difundir entre sus afiliados la necesidad de observar estrictamente las disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como condición para obtener el beneficio fiscal convenido.
- f) Incentivar prácticas de responsabilidad cívica entre sus afiliados, tales como la limpieza, conservación del frente de sus establecimientos, así como el mantenimiento de áreas verdes y/o camellones colindantes.
- g) Impulsar la instalación de al menos un equipo de videovigilancia por establecimiento, cuyas grabaciones deberán estar a disposición del Centro de Control y Mando (C2)

6



9

000010



de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, previa solicitud fundada, como medida de colaboración con las estrategias de seguridad comunitaria. Las características técnicas de los equipos serán acordadas conforme a los lineamientos establecidos por dicha Secretaría.

- h) Diseñar y aplicar mecanismos internos que promuevan el cumplimiento entre sus afiliados de la normatividad estatal y municipal aplicable en materia de anuncios y publicidad.
- i) Informar y socializar entre sus afiliados los términos y beneficios derivados del presente convenio, incluyendo la exención fiscal aplicable a un único anuncio por establecimiento, siempre que cumpla con los requisitos de instalación en fachadas principales o laterales conforme al Reglamento Municipal.
- j) Mantener una relación actualizada de afiliados con potencial de aplicación al beneficio fiscal, misma que deberá permanecer en resguardo por motivos de confidencialidad y protección de datos; sin embargo, será requisito indispensable para cada solicitud la presentación del documento que acredite su alta ante la Cámara.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

Con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado en el presente convenio, "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, se compromete a:

- a) Brindar asesoría técnica y administrativa a los afiliados de "LA CANIRAC" debidamente registrados, en relación con los trámites necesarios para la obtención del beneficio fiscal, evaluando cada proyecto de anuncio propuesto bajo los criterios establecidos en la normatividad aplicable, con el fin de determinar su procedencia.
- b) Establecer plazos máximos de respuesta para las solicitudes presentadas y designar responsables operativos para la atención del convenio.

QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES. se comprometen a cumplir las acciones acordadas en el presente convenio, declarando, asimismo, que su firma no lesiona derechos de las propias partes ni de terceros, ni existe dolo, error ni ningún vicio de voluntad, por lo que representa su más libre y espontánea voluntad.

"EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano en conjunto con "LA CANIRAC", trabajarán para identificar las razones del incumplimiento y buscar soluciones para cumplir con el objeto del presente convenio, actuando de manera coordinada y conforme a sus respectivas competencias y facultades.

SECRETARÍA
GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO
Y DOCUMENTA

000011



Para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" y "LA CANIRAC" se comprometen a llevar a cabo reuniones de evaluación trimestrales, donde se presentarán reportes de cumplimiento, avances, y se acordarán mejoras o ajustes necesarios.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de que alguna de las partes no logre cumplir con los objetivos establecidos en el presente convenio, se acuerda lo siguiente.

En caso de incumplimiento de alguna de LAS PARTES, estas podrán evaluar la viabilidad de continuar con el convenio, tomando en cuenta las circunstancias específicas y las posibles alternativas de solución y en su defecto decidirán sobre la terminación del mismo.

SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo, de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable. En consecuencia, las partes se obligan a no revelar información confidencial poniendo en ella el mismo cuidado que normalmente utilizan para salvaguardar su propia información de importancia equivalente. Siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a cada parte revelar la información confidencial, las siguientes:

- a) Cuando así lo requiera la ley o autoridad competente.
- b) Cuando sea de dominio público.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan a que sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, no usarán la información confidencial generada por causa o con ocasión del presente instrumento Legal, en todo o en parte, ni en beneficio propio ni de terceros, para propósitos diferentes al cumplimiento del objeto de este Convenio y tal compromiso continuará vigente mientras y hasta en tanto tal información no forma parte del dominio público.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles, aún en el caso de que dieran por terminado el presente convenio.



1 GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
HCA Y DOCUMENTOS

8

11

000012



OCTAVA. – RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que cada una de las partes designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura jurídica

de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, debiendo la parte que designó o contrató al personal de que se trate, solucionar cualquier conflicto laboral provocado por este, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad legal, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

NOVENA. – MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o adendum respectivo y se solicite por cualquiera de "LAS PARTES" cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. – DESIGNACIÓN DE ENLACES. Con el objetivo de coordinar la adecuada planeación, desarrollo y ejecución de las acciones y alcances obtenidos del presente convenio, "LAS PARTES" nombran como enlace responsable a las siguientes personas.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	"LA CANIRAC"
Lic. Nahielli Margarita Orozco Lozano Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano	Lic. José Julio Villarreal Zapata Presidente Delegación de CANIRAC en Cancún, Q. Roo.
C. Margarita Concepción Jiménez Bonifaz Directora de Imagen Urbana y Vía Pública del Municipio de Benito Juárez	
Tel. 9988812800 ext. 3003	Teléfono: 998 2940744



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

9

12

000013



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

Correo:
imagenurbanayviapublicacancun@gmail.com

Avenida Chac-Mool, Supermanzana 216, Manzana 01, Lote 135-01, en la Ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

Correo: cancun@canirac.org.mx

Av Yaxchilán Supermanzana 17 altos, Las Margaritas, 77505 de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y cualquier tipo de notificación relacionada con el presente convenio se deberán de realizar por escrito y se entregarán por cualquier otro medio que se asegure de forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado este instrumento jurídico con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS. LAS PARTES" manifiestan que el presente, es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "**LAS PARTES**". Sin embargo, desde este momento acuerdan las partes que, para aquellas situaciones no comprendidas en el presente documento, la decisión para resolver la controversia será tomada de manera unilateral por **EL MUNICIPIO** a través de **LA SECRETARÍA RESPONSABLE** y aceptada por "**LA CANIRAC**".

En caso de que persista alguna controversia que no pueda ser resuelta mediante acuerdo entre las partes, estas podrán solicitar la intervención de una instancia de mediación o comité mixto de resolución de conflictos integrado por representantes de ambas partes.

En el supuesto de que la controversia subsista, **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de Quintana Roo, y a los tribunales competentes de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



ARI... SAL
TO DA...
MUN. G...
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

10

13

000014

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

DÉCIMA CUARTA- "LAS PARTES" declaran que comparecen por su libre voluntad a la celebración de este acto, por lo que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. Declaran "LAS PARTES" que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día ____ del mes de ____ del año 2025.

Si "LAS PARTES" tiene interés en renovar el presente convenio, deberá notificarlo por escrito con al menos 30 días naturales de anticipación a su vencimiento. Ambas partes acuerdan que, en caso de solicitar dicha renovación, se comprometen a dar continuidad al presente convenio, sin que se suspenda la atención a los beneficiarios, en tanto se lleven a cabo los procedimientos administrativos y jurídicos necesarios para formalizar el nuevo convenio.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad a los ____ del mes de ____ del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

"EL MUNICIPIO"

LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

LIC. NAHIELI MARGARITA OROZCO LOZANO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LIC. POLARIS DESSIRE TENORIO CARDONA
DIRECTORA DE INGRESOS



ARIA GENI AL
FO DE 6 7.10.25
JUN, 0 11
URBANA Y DESARROLLO URBANO

11

14

000015



"LA CANIRAC"
LIC. JOSÉ JULIO VILLARREAL ZAPATA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CÁMARA NACIONAL
DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS,
DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO, DE FECHA ____ DE ____ DEL 2025.



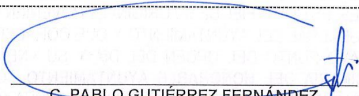
ARIA GE
ITO DE R
CÚN, Q. R.
QUINTANA ROO

12

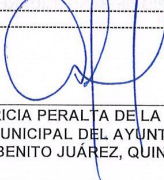
15

000016

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



ESTADO DE QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesorÍA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 16 (DIECISÉIS) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025.-

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

G. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO
UNIDAD TÉCNICA de planeación y documentación

SEC.
H. AYUNTA